



ALCANCE Nº 99 A LA GACETA Nº 141

Año CXLVIII

San José, Costa Rica, miércoles 29 de julio del 2026

170 páginas

PODER LEGISLATIVO

PROYECTOS

AVISOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

ACUERDOS

DOCUMENTOS VARIOS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

AMBIENTE Y ENERGÍA

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Extraordinaria No.056, Acta No.172 del 23 de julio de 2026, que indica lo siguiente:

ACUERDO AC-321-2026 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16, 121 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 13 inciso d), y 43 del Código Municipal; el acuerdo municipal AC-189-2026 de Sesión Ordinaria 106, Acta 156 del 12 de mayo del 2026, la publicación del Diario Oficial La Gaceta N°84 de La Gaceta N°121, del 01 de julio de 2026, el oficio COR-SM-063-2026 de la Secretaria del Concejo Municipal y en atención a la motivación contenida en la presente moción, la cual hace suya este Concejo Municipal y la toma como fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: Aprobar la reforma parcial del Reglamento del Festival Internacional de Folclore de Escazú, modificando los artículos 5 y 6, en los mismos términos en que fuera publicado en el Alcance N°84, del Diario Oficial La Gaceta N°121, del 01 de julio de 2026, ello por cuanto se cumplió con el trámite de consulta pública no vinculante establecida en el párrafo segundo del artículo 43 del Código Municipal sin que se recibieran observaciones u objeciones al mismo. SEGUNDO: Se instruye a la Secretaria Municipal a PUBLICAR de manera definitiva dicha disposición reglamentaria en el Diario Oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. NOTIFÍQUESE este acuerdo al señor alcalde municipal en su despacho, para lo de su cargo.”
DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO

Artículo 5. Integración de la Comisión Organizadora La Comisión Organizadora del Festival Internacional de Folclore de Escazú estará integrada por nueve (9) miembros, conformados de la siguiente manera:

- a) La persona que ostente la Jefatura de la Oficina de Gestión Cultural de la Municipalidad de Escazú o su suplente legalmente designado.
- b) Ocho (8) personas vecinas del cantón de Escazú, con idoneidad y experiencia comprobada en el sector cultural, artístico, folclórico o en producción y gestión de eventos culturales de carácter local, nacional o internacional, con una experiencia mínima comprobada de cinco (5) años.

Dentro de las ocho personas representantes de la sociedad civil podrán integrarse representantes de agrupaciones de danza folclórica del cantón de Escazú, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el inciso b) del presente artículo.

La integración de la Comisión Organizadora deberá procurar equilibrio técnico, experiencia en gestión cultural, representación cantonal y capacidad operativa, garantizando un equipo de trabajo acorde con la magnitud, alcance y proyección internacional del Festival.

Artículo 6. Procedimiento de selección de las personas representantes de la sociedad civil
Las personas representantes de la sociedad civil que integren la Comisión Organizadora serán seleccionadas mediante convocatoria pública abierta, promovida por la Comisión de Cultura del Concejo Municipal durante el mes de enero de cada año, con el apoyo técnico y logístico de la Oficina de Gestión Cultural.

La convocatoria deberá garantizar adecuada publicidad y acceso a la información a través de los medios oficiales de la Municipalidad.

Podrán postularse personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser vecina o vecino del cantón de Escazú.**
- b) Contar con experiencia comprobada conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente reglamento.**

El proceso deberá garantizar transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades e idoneidad.

La selección podrá realizarse mediante votación pública, evaluación de atestados o mecanismo mixto previamente definido en la convocatoria, fiscalizado por Asesoría Jurídica cuando corresponda.

Concluido el proceso, la Comisión de Cultura elevará la nómina al Concejo Municipal para su ratificación antes del 31 de enero de cada año.

Los miembros electos podrán conformar equipos de personas voluntarias que coadyuven en la planificación, organización y ejecución del Festival, bajo coordinación y respeto a la normativa municipal vigente.

Incorporar el siguiente artículo transitorio:

Artículo 6 bis. Transitorio único – Edición 2026

Para la edición correspondiente al año 2026, y con el fin de garantizar una adecuada implementación de la presente reforma, la selección de las personas integrantes de la Comisión Organizadora se realizará excepcionalmente durante el mes de julio del año 2026.

A partir del año 2027 y en adelante, el proceso de convocatoria y selección deberá realizarse durante el mes de enero de cada año, conforme lo dispone el artículo 6 del presente reglamento.